



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, 05 de febrero de 2026

**Estimado solicitante
Presente. -**

En atención a su solicitud con folio número 251159400000526, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada a esta unidad por el área correspondiente en los siguientes términos:

Con respecto a la información solicitada, en la cual requiere:

“Solicito por favor sentencia de la Sala Superior de este Tribunal al resolver recurso de revisión 2176/2023 y sus acumulados 2177/2023 y 2178/2023”.

En relación a lo anterior, se informa que la respuesta proporcionada por la Secretaría General de Acuerdos, área competente de acuerdo al objeto y naturaleza de su solicitud para su debida atención, se encuentra en el archivo anexo, mismo que pongo a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

(Se anexa la liga de acceso proporcionada por la Secretaría General de Acuerdos

https://drive.google.com/file/d/10Bc8faMwS0be8dvDX823WrW7V-xe9Hx_/view).

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro

Titular de la Unidad de Transparencia



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA.

Secretaría General de Acuerdos
OFICIO. TJA/SGA/05/2026

Culiacán, Sinaloa, 05 de febrero de 2026.

**LIC. DIANET PÉREZ CASTRO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, se atiende la solicitud 05/UT-TJA/2026 de fecha 28 de enero de 2026, mediante la cual se requiere otorgar respuesta a la petición con número de folio 251159400000526, por lo que, procedo a informar lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que, la versión pública de la resolución dictada en el recurso de revisión número 2176/2023 y sus acumulados 2177/2023 y 2178/2023, puede ser consultada en el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/10Bc8faMwS0be8dvDX823WrW7V-xe9Hx_/view

Se considera importante precisar que, dicha sentencia no ha causado estado, en virtud de que en su contra fue promovido juicio de amparo directo por parte del accionante del juicio principal, por lo que se encuentra sub iudice y, en consecuencia, puede ser modificada, revocada o confirmada por el Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa competente.

En ese sentido, la información que se entrega refleja el estado procesal que guarda el asunto al momento de atender la presente solicitud, sin que ello implique definitividad de la resolución ni prejuzgue sobre el sentido que, en su caso, se emita en la instancia constitucional.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**MTRA. KATHIA LIUVITZA HERNÁNDEZ ECHAVARRÍA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**